

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ**

**PROVEIDO DRCC-ADM-060-2023
17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **HIDROIBERICA, S.A**, persona jurídica, registrada en (mercantil) **Folio N°416624**, cuyo representante es el señor **RICARDO SUÁREZ SOGO**, con nacionalidad extranjera, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **Nº N-12323**, con domicilio en la Chorrera, provincia de Panamá este, localizable al teléfono 253-4505; propone realizar el proyecto denominado “**EL FRAILE SOLAR 2**”

Que en virtud de lo antedicho, el día quince (15) de noviembre de 2023, **HIDROIBERICA, S.A**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**EL FRAILE SOLAR 2**”, ubicado en Caimitallo, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ y TEÓFILO JURADO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC146-02 e IAR-037-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, y lo establecido en los artículos 55, 56 y 14 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha diecisiete (17) de noviembre de 2023 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**EL FRAILE SOLAR 2**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

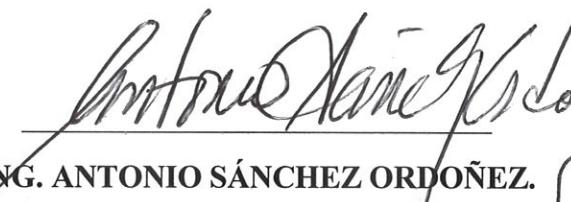
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**EL FRAILE SOLAR 2**”. Promovido por **HIDROIBERICA, S.A**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, diecisiete (17) días, del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,


ING. ANTONIO SÁNCHEZ ORDOÑEZ.

Director Regional Encargado

MiAMBIENTE-Coclé

